

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 20

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA GORE
– CENTRO DE AGUA DE ZONAS ÁRIDAS PARA
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CAZALAC)
FONDOS INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD
2011 (FIC). “MODELO PARA LA GESTIÓN HÍDRICA
SUSTENTABLE DEL HUASCO: CAUDAL
AMBIENTAL Y VALORIZACIÓN DE SERVICIOS”.

COPIAPÓ, 30 MAR 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 letra e) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.481, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en la Resolución N° 005, del 13 de enero de 2011, que modifica el presupuesto del Gobierno regional de Atacama Programa 02; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, del 2004, que determina el clasificador presupuestario; en la Resolución Exenta Core N 29, de fecha 17 de noviembre de 2010 que aprobó el proyecto en cuestión; en la Resolución N° 1.600 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme consta del acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N° 021, de fecha 09 de noviembre de 2010, del Consejo Regional de Atacama, resolvió mediante Acuerdo N° 3, aprobar la distribución de fondos de la provisión FNDR, Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2011, en lo que al **CENTRO DE AGUA DE ZONAS ÁRIDAS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CAZALAC)** se refiere, se efectuó con el siguiente detalle, dictándose al efecto la Resolución Exenta CORE N° 29, del 17 de noviembre de 2010.

Líneas de Inversión	Monto Asignado
Gastos Honorarios	56.412.600
Gastos de Operación	23.072.700
Gastos de Inversión	21.100.00
Gastos de Administración General	12.250.000
Total Transferencia año 2011	93.845.300

2.- Que, con fecha 18 de marzo de 2011, el **CENTRO DE AGUA DE ZONAS ÁRIDAS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CAZALAC)** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto denominado “**MODELO PARA LA GESTIÓN HÍDRICA SUSTENTABLE DEL HUASCO: CAUDAL AMBIENTAL Y VALORIZACIÓN DE SERVICIOS**”, cuyo texto es el que se transcribe en lo resolutivo del presente instrumento.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio de transferencia suscrito con fecha 18 de marzo de 2011, entre el **CENTRO DE AGUA DE ZONAS ÁRIDAS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CAZALAC)** y el **Gobierno Regional de Atacama**, para la ejecución de proyectos regionales en innovación, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

CENTRO DEL AGUA DE ZONAS ÁRIDAS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CAZALAC)
“MODELO PARA LA GESTIÓN HÍDRICA SUSTENTABLE DEL HUASCO: CAUDAL AMBIENTAL Y
VALORIZACIÓN DE SERVICIOS”,
Y
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 18 de Marzo de 2011, comparecen el **“CENTRO DEL AGUA DE ZONAS ÁRIDAS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE”**, persona jurídica de derecho privado, indistintamente **“CAZALAC”**, RUT N° 61.968.600-4, representada, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **GUIDO SOTO ALVAREZ**, cédula nacional de identidad N° 4.358.938-5, con domicilio para estos efectos en calle Benavente N° 980, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, en adelante el **“Gobierno Regional”** persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por la Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 09.441.878-K, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional “Pedro León Gallo” 2° piso, calle Los Carrera N° 645 de la ciudad de Copiapó, y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a. Los recursos establecidos en la Glosa 16, Subtítulo 33, Ítem 024 de la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2011, se destinarán a promover la investigación aplicada, la innovación en las empresas, la difusión y transferencia tecnológica, la aceleración del emprendimiento innovador, la formación y atracción de recursos humanos especializados, el fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad, el fomento de la cultura de innovación y el emprendimiento innovador.
- b. Que por Acuerdo N° 3, del Consejo Regional de Atacama, adoptado en su sesión Ordinaria N° 021, de fecha 09 de noviembre de 2010, según consta en Acta suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo con igual fecha y en Resolución Exenta CORE N° 29, del 17 de noviembre de 2010, se aprobó el proyecto denominado “Modelo para la Gestión Hídrica Sustentable del Huasco: Caudal Ambiental y valorización de servicios” de CAZALAC, para la aplicación de los recursos con cargo al FIC de distribución regional año 2010.

Que, en virtud de lo expuesto CAZALAC y el Gobierno Regional de la Región de Atacama, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Compromiso del Centro del Agua de Zonas Áridas para América Latina y el Caribe
(CAZALAC)

El Centro del Agua de Zonas Áridas para América Latina y el Caribe (CAZALAC) se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a promover e impulsar proyectos de innovación, emprendimiento, inversión, fomento, difusión y transferencia tecnológica relevantes para mejorar los niveles de competitividad de la región. Dichos proyectos, además de cumplir con los criterios de evaluación vigentes, han de ser concordantes con algunos criterios complementarios regionales, tales como: haber sido postulados a través de concursos o convocatorias formales; que tengan la característica de ser iniciativas de colaboración que incluyan la asociación del proponente con representantes regionales, idealmente, del sector privado, público y/o académico; y que propongan la generación de externalizaciones positivas en la región, que impacten y contribuyan a mejorar la competitividad de los sectores productivos priorizados por la Agenda Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Atacama.

En este sentido, cabe mencionar, que como gestión preferente, y de acuerdo a lo definido por lineamientos estratégicos regionales, se identifica el fortalecimiento de las capacidades regionales en Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento a través de los lineamientos estratégicos transversales y específicos, definidos en detalle, en la Agenda Regional de Innovación:

Ejes Transversales

- Territorialidad de la Innovación y Emprendimiento
- Sustentabilidad

Ejes Específicos

- Factor Humano
- Emprendimiento
- Inteligencia

TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional

El Gobierno Regional se compromete a transferir a CAZALAC recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional de acuerdo a lo establecido en la Glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de **\$93.845.300 (Noventa y tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos pesos)**, los que serán transferidos según una programación de desembolsos que se acordará con cada una de las instituciones receptoras para los efectos establecidos en la cláusula segunda de este Convenio. La suma referida incluye los gastos operacionales que signifiquen para las instituciones receptoras la gestión del presente convenio. Lo anterior desglosado de la siguiente manera:

Líneas de Inversión	Monto Asignado
Gastos Honorarios	56.412.600
Gastos de Operación	23.072.700
Gastos de Inversión	21.100.00
Gastos de Administración General	12.250.000
Total Transferencia año 2011	93.845.300

En cualquier caso, El Gobierno Regional sólo podrá transferir los recursos de acuerdo a los programas de cajas, basados en el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones receptoras.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

La programación de desembolsos que se acuerde con CAZALAC, será suscrita por los Jefes de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y de CAZALAC.

CUARTO:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2011, Glosa 16, sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto los recursos serán manejados por **CAZALAC** en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición

CAZALAC deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Lo expresado en el párrafo anterior es sin perjuicio de la facultad del **Gobierno Regional** quien podrá requerir a **CAZALAC**, informes mensuales de la ejecución de los proyectos y su avance financiero.

SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán en los distintos programas e instrumentos con que cuenta **CAZALAC**. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por **CAZALAC**, instrumentos que deberán contemplar procesos transparentes y preferentemente competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de las instituciones receptoras.

SEPTIMO: Modificaciones y Revocación del Convenio

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO:

En cuanto al término del convenio se aplicarán las causales generales de terminación propias de los convenios de la naturaleza del que por este acto se suscribe.

NOVENO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá por 12 meses – tiempo estimado para la ejecución de los proyectos– sin perjuicio de las modificaciones o prorrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y a la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMO:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

UNDÉCIMO: Personerías

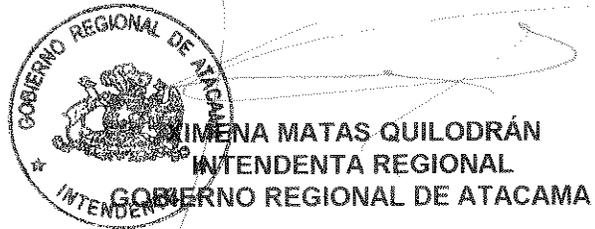
La personería de don **Guido Soto Alvarez**, para actuar en representación del **Centro del Agua de Zonas Áridas para América Latina y el Caribe (CAZALAC)**, consta en Acta de Constitución de la Corporación del Centro del Agua de Zonas Áridas para América Latina y el Caribe de fecha 10 de julio de 2003,

certificado por el Notario Público Suplente 2ª Notaria La Serena Sr. Jaime Oda Ottone, con fecha 26 de agosto de 2003.

La personería de doña **Ximena Matas Quilodrán**, para representar al **Gobierno Regional de Atacama**, consta en el Decreto Supremo N° 254 de 11 de marzo del año 2010, del Ministerio del Interior.

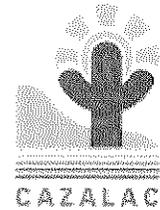
2.- **IMPÚTESE** el gasto referido al Sub 33, ítem 01, Asig 772, del presupuesto vigente del Gobierno Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN

- Jefe División Administración y Finanzas
- Jefe División Análisis y Control de Gestión
- Jefe Departamento Presupuesto e Inversiones GORE
- Encargado Área de Fomento Productivo y Empleo Gore.
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Consejo Regional
- Auditoría Interna Gore.
- CAZALAC
- XMQ/LMCT/VGB/NEG/CZB/czb



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

CENTRO DEL AGUA DE ZONAS ÁRIDAS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
(CAZALAC)

"MODELO PARA LA GESTIÓN HÍDRICA SUSTENTABLE DEL HUASCO: CAUDAL
AMBIENTAL Y VALORIZACIÓN DE SERVICIOS",

Y

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 18 de Marzo de 2011, comparecen el "**CENTRO DEL AGUA DE ZONAS ÁRIDAS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**", persona jurídica de derecho privado, indistintamente "**CAZALAC**", RUT N° 61.968.600-4, representada, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **GUIDO SOTO ALVAREZ**, cédula nacional de identidad N° 4.358.938-5, con domicilio para estos efectos en calle Benavente N° 980, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N° 72.232.200-2, en adelante el "**Gobierno Regional**" persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por la Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 09.441.878-K, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2º piso, calle Los Carrera N° 645 de la ciudad de Copiapó, y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a. Los recursos establecidos en la Glosa 16, Subtitulo 33, Ítem 024 de la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2011, se destinarán a promover la investigación aplicada, la innovación en las empresas, la difusión y transferencia tecnológica, la aceleración del prendimiento innovador, la formación y atracción de recursos humanos especializados, el fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad, el fomento de la cultura de innovación y el emprendimiento innovador.



- b. Que por Acuerdo N° 3, del Consejo Regional de Atacama, adoptado en su sesión Ordinaria N° 021, de fecha 09 de noviembre de 2010, según consta en Acta suscrita por la Secretaría Ejecutiva del Consejo con igual fecha y en Resolución Exenta CORE N° 29, del 17 de noviembre de 2010, se aprobó el proyecto denominado "Modelo para la Gestión Hídrica Sustentable del Huasco: Caudal Ambiental y valorización de servicios" de CAZALAC, para la aplicación de los recursos con cargo al FIC de distribución regional año 2010.

Que, en virtud de lo expuesto CAZALAC y el Gobierno Regional de la Región de Atacama, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Compromiso del Centro del Agua de Zonas Áridas para América Latina y el Caribe (CAZALAC)

El Centro del Agua de Zonas Áridas para América Latina y el Caribe (CAZALAC) se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a promover e impulsar proyectos de innovación, emprendimiento, inversión, fomento, difusión y transferencia tecnológica relevantes para mejorar los niveles de competitividad de la región. Dichos proyectos, además de cumplir con los criterios de evaluación vigentes, han de ser concordantes con algunos criterios complementarios regionales, tales como: haber sido postulados a través de concursos o convocatorias formales; que tengan la característica de ser iniciativas de colaboración que incluyan la asociación del proponente con representantes regionales, idealmente, del sector privado, público y/o académico; y que propongan la generación de externalizaciones positivas en la región, que impacten y contribuyan a mejorar la competitividad de los sectores productivos priorizados por la Agenda Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Atacama.

En este sentido, cabe mencionar, que como gestión preferente, y de acuerdo a lo definido por lineamientos estratégicos regionales, se identifica el fortalecimiento de las capacidades regionales en Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento a través de los lineamientos estratégicos transversales y específicos, definidos en detalle, en la Agenda Regional de Innovación:

Ejes Transversales

- Territorialidad de la Innovación y Emprendimiento
- Sustentabilidad

Ejes Específicos

- Factor Humano
- Emprendimiento
- Inteligencia



TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional

El Gobierno Regional se compromete a transferir a CAZALAC recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional de acuerdo a lo establecido en la Glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de **\$93.845.300 (Noventa y tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos pesos)**, los que serán transferidos según una programación de desembolsos que se acordará con cada una de las instituciones receptoras para los efectos establecidos en la cláusula segunda de este Convenio. La suma referida incluye los gastos operacionales que signifiquen para las instituciones receptoras la gestión del presente convenio. Lo anterior desglosado de la siguiente manera:

Líneas de Inversión	Monto Asignado
Gastos Honorarios	56.412.600
Gastos de Operación	23.072.700
Gastos de Inversión	21.100.00
Gastos de Administración General	12.250.000
Total Transferencia año 2011	93.845.300

En cualquier caso, El **Gobierno Regional** sólo podrá transferir los recursos de acuerdo a los programas de cajas, basados en el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones receptoras.

El **Gobierno Regional** se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

La programación de desembolsos que se acuerde con **CAZALAC**, será suscrita por los Jefes de Administración y Finanzas del **Gobierno Regional** y de **CAZALAC**.

CUARTO:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2011, Glosa 16, sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto los recursos serán manejados por **CAZALAC** en las cuentas complementarias correspondientes.



QUINTO: Rendición

CAZALAC deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Lo expresado en el párrafo anterior es sin perjuicio de la facultad del **Gobierno Regional** quien podrá requerir a **CAZALAC**, informes mensuales de la ejecución de los proyectos y su avance financiero.

SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán en los distintos programas e instrumentos con que cuenta **CAZALAC**. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por **CAZALAC**, instrumentos que deberán contemplar procesos transparentes y preferentemente competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de las instituciones receptoras.

SEPTIMO: Modificaciones y Revocación del Convenio

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO:

En cuanto al término del convenio se aplicarán las causales generales de terminación propias de los convenios de la naturaleza del que por este acto se suscribe.

NOVENO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y registrará por 12 meses – tiempo estimado para



la ejecución de los proyectos- sin perjuicio de las modificaciones o prorrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y a la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMO:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

UNDÉCIMO: Personerías

La personería de don **Guido Soto Alvarez**, para actuar en representación del **Centro del Agua de Zonas Áridas para América Latina y el Caribe (CAZALAC)**, consta en Acta de Constitución de la Corporación del Centro del Agua de Zonas Áridas para América Latina y el Caribe de fecha 10 de julio de 2003, certificado por el Notario Público Suplente 2ª Notaria La Serena Sr. Jaime Oda Ottone, con fecha 26 de agosto de 2003.

La personería de doña **Ximena Matas Quilodrán**, para representar al **Gobierno Regional de Atacama**, consta en el Decreto Supremo N° 254 de 11 de marzo del año 2010, del Ministerio del Interior.


GUIDO SOTO ALVAREZ
Director Ejecutivo
CAZALAC



XIMENA MATAS QUILODRÁN
Intendenta Regional
REGIÓN DE ATACAMA

